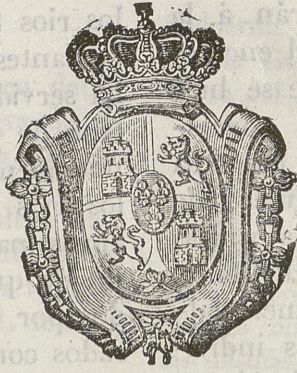


Núm. 146.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 6 de Diciembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden autorizando á los Empleados activos é individuos de las clases pasivas, á suscribirse á la obra titulada *Concordancias, Motivos y Comentarios del Código civil español* por cuenta de los haberes atrasados que tienen devengados y no percibidos.

Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó en 8 del actual á estas oficinas generales la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una instancia en que D. Florencio García Goyena, autor de la obra titulada «Concordancias, Motivos y Comentarios del Código Civil Español» solicita autorizacion para admitir como suscritores á ella, á los Empleados activos, é individuos de las clases pasivas que lo pretendan, hasta el número de seis mil y cuatrocientos, habilitándoles para el pago la cantidad suficiente de los haberes atrasados, que tienen devengados y no percibidos; y considerando que las empresas de mérito literario sobresaliente y de conocida utilidad, son acreedoras á la proteccion del Gobierno, por lo cual se ha dispensado á la del Diccionario Geográfico y Estadístico de D. Pascual Madoz, á la del Atlas de D. Francisco Coello, y á la de los Códigos Españoles, de conformidad con lo propuesto por V. en union con el Director general de Contabilidad, S. M. se ha dignado acceder á la peticion de D. Florencio García Goyena, entendiéndose: 1.º Que tanto esta concesion como las demas otorgadas anteriormente deben limitarse á las suscripciones que se hubieren verificado hasta fin del año próximo de 1852, para que no se entorpezca la liquidacion definitiva de los atrasos personales en el caso de que se determine por una ley. 2.º Que la gracia que ahora se dispensa es sin ejemplar, porque asciende ya á

muchos millones lo invertido en estos objetos: Y 3.º Que se ha de dar conocimiento á las Córtes, y estarse á lo que las mismas acuerden. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

En su consecuencia, y para que dichas suscripciones se lleven á efecto con el buen orden que exige la contabilidad, se observarán las reglas siguientes:

1.ª La suscripcion se hará por los 160 rs., coste total de la obra al respecto de 40 cada tomo.

2.ª La empresa nombrará en cada provincia un corresponsal que entregue á los empleados los cuatro tomos de que ha de constar, á medida que se vayan publicando.

3.ª No se admitirá suscripcion alguna sin que el que la hiciere cuente, para cubrir su importe, con atrasos suficientes de sus haberes.

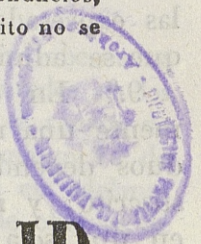
4.ª Los Gefes de las dependencias donde radiquen las cuentas de los interesados, autorizarán con su firma y conformidad las obligaciones de suscripcion: cargarán su importe en las cuentas individuales, expresándolo en aquellas; y quedarán personalmente responsables con sus haberes de cualquiera falta en este punto.

5.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden inserta, pasado el dia 31 de Diciembre de 1852 no se admitirá ninguna suscripcion.

6.ª Las suscripciones se harán en obligaciones impresas y por duplicado, que facilitará el corresponsal de la empresa, arregladas al modelo adjunto; pero no serán válidas en el caso de haber dejado de firmar su conformidad los Gefes expresados en la regla 4.ª

7.ª Los suscritores firmarán recibos de los tomos que les entreguen, á fin de que la empresa presente la cuenta documentada con ellos por semestres, del modo que se convenga con el Director de la misma.

8.ª Los tomos que vayan publicándose se entregarán á los suscritores en el punto de su re-



sidencia. Cuando varíen de ella lo avisarán á la empresa, pero los recibos contendrán en el encabezamiento el nombre de la provincia donde se hizo la suscripcion y el número que entonces correspondió al suscriptor. Serán desechados á la empresa todos los recibos que carezcan de cualesquiera de las expresadas circunstancias, pues son las únicas que se admiten para la rendicion de su cuenta.

9.^a En cada provincia se formará mensualmente una relacion por cada oficina de los individuos dependientes de la misma que se hubieren suscrito, y remitida al Gobernador las reasumirá en una sola nominal que dirigirá á la Direccion general de Contabilidad para cerrar la suscripcion en cuanto llegue á los seis mil y cuatrocientos señalados en la preinserta Real orden.

10.^a En los ceses que expidan las oficinas interventoras de los pagos de acreedores del Tesoro á suscritores á la obra de que se trata, se hará mérito de dicha circunstancia y de tener cargado en sus cuentas respectivas los 160 rs. de su coste.

11.^a Todas estas disposiciones se entienden sin perjuicio de lo que las Córtes determinen, en el concepto de que todo ello quedará sin efecto si no aprobasen la concesion hecha en la referida Real orden.

Y lo manifiestan á V. S. estas Direcciones generales á fin de que se sirva cuidar de su cumplimiento, trasmitiéndolo á los Gefes de las Oficinas de Hacienda en esa provincia, para que dando noticia estos á sus subalternos llegue á la de todos, y puedan suscribirse aquellos que lo deseen y tengan 160 rs. de atrasos para hacerlo.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso á la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1851.—Joaquin María Perez.—Eusebio Rodulfo.

Núm. 266.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Ingeniero Gefe de este Distrito con fecha 29 de Noviembre último me transcribe la comunicacion siguiente:

El Ilmo. Señor Director general de Obras públicas en 17 del actual me dice lo siguiente:

„El Excmo. Señor Ministro de Fomento con esta fecha se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.—Ilmo. Señor: Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de lo manifestado por el Ingeniero Gefe del Distrito de Valladolid, al remitir el ante-proyecto de prolongacion del Canal de Castilla desde Rioseco á Zamora, sobre la conveniencia de estudiar detenidamente los rios Pisuerga y Duero, y de que comparando los resultados que este estudio proporcione, se vea si puede sustituirse la segunda comunicacion á la primera con ventaja, ya porque el coste de las obras sea menor, ya porque

los rios tocan á muchos puntos y poblaciones importantes á que el Canal no puede llegar; S. M. se ha servido resolver: que el Ingeniero Gefe del Distrito de Valladolid disponga se verifique un reconocimiento algo detenido sobre la navegacion de los rios Pisuerga y Duero, y manifieste el coste aproximado de las obras que convenga ejecutar, á fin de que los trabajos que forme sean examinados por la Junta consultiva de Caminos, y comparados con los de prolongacion del Canal de Campos, pueda adoptarse la idea que convenga desarrollar, y sea la mas beneficiosa para el fomento de la gran riqueza agrícola de Castilla. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Al tener el honor de trasladarlo á V. S. debo decirle que he nombrado para que desempeñe esta Comision al Ingeniero segundo D. Antonio Revenga, al que he dado para este efecto las instrucciones oportunas, y espero que V. S. se servirá prevenir á los Alcaldes de las poblaciones por cuyos términos pasan los rios Pisuerga y Duero, que faciliten al expresado Ingeniero los auxilios que pudiera necesitar para que esta importante comision produzca los resultados que el Gobierno de S. M. se propone y que tanto necesitan los pueblos de esta provincia.

Lo que me complace en publicar para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Valladolid 5 de Diciembre de 1851.—José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de Beneficencia de la provincia de Valladolid.

Por acuerdo de esta Corporacion, y con la oportuna autorizacion del Gobierno de S. M., se enagena la Vega titulada de Porrás perteneciente á este Hospicio Provincial, situada en jurisdiccion del pueblo de Boecillo, entre la confluencia de los rios Cega y Duero; debiendo advertir que la enagenacion de los edificios que se comprenden en ella tasados en 36,000 reales, con la del suelo que contiene 908 obradas y 420 estadales de á 600 cada una, tasado en la cantidad de 181,740 reales; es á censo reservativo redimible con el rédito de un 3 por 100 anual, y la del arbolado, que consiste en encina tallar y pino albar, y de la parte de las riberas en olmo, álamo y chopo, tasado en 130,000 reales en venta real ordinaria á dinero metálico.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de la expresada finca, podrán hacerlo en el doble y público remate que se celebrará á las once de la mañana del dia 16 de Diciembre próximo en los estrados del Gobierno de esta provincia, y ante el Alcalde y Síndico de Boecillo, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las respectivas Secretarías; y se previene que no se admitirán posturas que no recaigan á la vez colectiva y proporcionalmente sobre el capital del censo y el precio del arbolado. Valladolid 16 de Noviembre de 1851.—El Gobernador, José Rafael Guerra. Federico Rodriguez, Secretario.

En 27 de Setiembre último se remataron en doble subasta dos tierras de los Propios de Villanueva de la Condesa, y se adjudicaron á D. Domingo Garzon en 700 rs. cada una.

Los que quieran mejorarlas en el cuarto podrán hacerlo en este Gobierno, ó ante el Ayuntamiento, hasta el 26 de Diciembre inclusive, en que terminan los noventa dias. Valladolid 9 de Octubre de 1851. = José Rafael Guerra.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELA DE NIÑOS VACANTE EN CEINOS.

Se halla dotada con 2000 reales de Propios, 160 por renta de casa, y los niños que no son pobres pagan en Setiembre tres celemines de trigo los de silabeo, cinco los de leer y siete los de escribir y contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Señor Gobernador de esta provincia, acompañadas del certificado de conducta, el título ó un testimonio de él, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna de aquellas. Valladolid 10 de Noviembre de 1851. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELA INCOMPLETA VACANTE EN CASTROVERDE DE CERRATO.

Se halla dotada en 1,100 reales de Propios, casa y los niños pagan en Setiembre, no siendo pobres, 14 celemines de trigo los de silabeo, 16 los de leer y 18 los de escribir y contar.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de esta provincia, al Señor Gobernador de la misma, debiendo acompañar la certificacion de conducta, el título ó un testimonio de él, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna de aquellas; pudiendo tambien hacerlo los que carezcan de título, á falta de los que se hallen provistos de él, pero sujetándose, en el caso de ser nombrados á exámen ante el Señor Inspector del ramo. = Valladolid 13 de Noviembre de 1851. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Don Vicente García Gonzalez, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Se subasta en venta vitalicia la Escribanía numeraria, vacante en la villa de Paredes de Nava por fallecimiento de D. Francisco Vaca, tasada en 8500 reales; su remate se verificará en la Sala de audiencia de su Señoría el dia 30 de Diciembre próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que sea menor que la tasacion, como tambien que no tendrá efecto el remate interin que esté no sea aprobado por el

Gobierno. Palencia 25 de Noviembre de 1851. = Vicente García Gonzalez. = Por acuerdo de su Señoría, Joaquin Calvo del Aguila.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de la provincia para arrendar las tierras roturadas en los pinares comunes de esta villa, ha acordado el remate de las mismas, divididas en 23 suertes, el Domingo 14 de Diciembre próximo de las diez de la mañana en adelante en la Sala Consistorial, siendo el número de obradas de que consta cada quignon y el de fanegas de centeno, renta graduada á las mismas, el que se demuestra.

	Obradas.	Estadales.	RENTA ANUAL.	
			Fanegas.	Celem.
1. ^a suerte, quignon núm. 1. . .	51	104	12	11
2. ^a id. id. núm. 2. . .	50	»	10	5
3. ^a id. id. núm. 3. . .	50	»	10	5
4. ^a id. id. núm. 4. . .	51	24	10	7
5. ^a id. id. núm. 5. . .	51	»	10	7
6. ^a id. id. núm. 6. . .	60	10	15	»
7. ^a id. id. núm. 7. . .	50	»	12	6
8. ^a id. id. núm. 8. . .	52	60	10	10
9. ^a id. id. núm. 9. . .	62	6	13	»
10. ^a id. id. núm. 10. . .	52	167	11	»
11. ^a id. id. núm. 11. . .	52	79	8	8
12. ^a id. id. núm. 12. . .	51	57	4	9
13. ^a id. id. núm. 13. . .	50	»	8	4
14. ^a id. id. núm. 14. . .	54	100	9	1
15. ^a id. id. núm. 15. . .	57	167	9	7
16. ^a id. id. núm. 16. . .	50	54	6	3
17. ^a id. id. núm. 17. . .	52	100	6	7
18. ^a id. id. núm. 18. . .	50	24	6	3
19. ^a id. id. núm. 19. . .	53	178	11	1
20. ^a id. id. núm. 20. . .	55	18	11	6
21. ^a id. id. núm. 21. . .	56	88	11	9
22. ^a id. id. núm. 22. . .	48	66	10	1
23. ^a id. id. núm. 23. . .	30	12	5	»
TOTAL. . . .	1193	114	226	2

El expediente en el cual constan los pagos en que se hallan las tierras de cada suerte y el pliego de condiciones, está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Mojados 23 de Noviembre de 1851. = P. E. A. C. P., El Teniente Alcalde, Felix Alvarez. = P. A. D. A., Casto Marcos Tarrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El dia 14 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar el remate de la reparacion del puente viejo y pesquera del molino de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto en las Casas Consistoriales de ella.

Las personas que gusten interesarse en dicho remate acudirán dicho dia y hora al sitio designado. Canillas 14 de Noviembre de 1851. = El A. P., Francisco Mate.

Alcaldía constitucional de Rábano.

La viña de Propios de este pueblo se saca á público remate en arrendamiento, por espacio de ocho años, á contar desde 1.º de Enero de 1852, bajo el tipo de 40

rs. vn. Su remate tendrá lugar el Domingo 14 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. Rábano 25 de Noviembre de 1851. = El Alcalde, Gregorio Velasco.

Alcaldía constitucional de Rábano.

Para el día 14 del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se rematarán 39 olmos de la pobeda de Propios de este pueblo, los cuales tienen bastante elevación y se hallan con coqueras de aguas. Rábano 25 de Noviembre de 1851. = El A. P., Gregorio Velasco.

Alcaldía constitucional de Bamba.

Con superior aprobación del Señor Gobernador de la provincia se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de las fincas pertenecientes á los Propios de esta villa por todo el año próximo de 1852, y son las siguientes:

Un Molino harinero, tasado en 2000 rs.

Cinco prados: uno titulado Redondo de cabida de seis higuadas, tasado en 400 rs.

Otro llamado Romazal de cabida de nueve higuadas, tasado en 550 rs.

Otro llamado Ontalaina de cabida de cuatro higuadas, tasado en 200 rs.

Otro llamado de Concejo de cabida de media higuada, tasado en 160 rs.

Otro llamado Solrio de cabida de una higuada, tasado en 350 rs.

El aprovechamiento de basuras de los Corrales de los ganados, tasado en 80 rs.

Cuyo remate tendrá efecto el día 14 del próximo Diciembre á las once de su mañana en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría de su Ayuntamiento. Bamba 14 de Noviembre de 1851. = El Alcalde, Victorino Banchiller. = Eulogio Fraile Carracedo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Gatón.

No habiéndose verificado el remate de granos de estos pósitos en el celebrado en 16 del corriente, he acordado la retasa de aquellos y nuevo remate en el Domingo 14 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana y salon de Sesiones de este Ayuntamiento. Gatón 18 de Noviembre de 1851. = El Alcalde, Felix Gutierrez,

Alcaldía constitucional de Puente Duero.

La Corporacion que presido ha acordado el arriendo en pública licitacion de los derechos que devenguen en este lugar, en el año de 1852, las especies sujetas á la Contribucion de consumos con la exclusiva al por menor de su venta: sus remates se celebraran los dias 14 y 21

del próximo mes de Diciembre en la Sala Consistorial desde las diez de la mañana en adelante, con arreglo á las condiciones y tipos del expediente de su razon que estará de manifiesto. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores. Puente Duero 23 de Noviembre de 1851. = El A. C., Manuel Velazquez.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta por todo el año de 1852, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, los pastos de primavera y rastrojera, y su remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 14 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana.

Los propietarios que no les convenga la inclusion de sus fincas en este arriendo, lo manifestarán en comunicacion franca al Presidente de dicha Corporacion antes del día 10 del mismo mes de Diciembre, pues pasado este día serán comprendidas. Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en el arriendo expresado. Villafrechós 23 de Noviembre de 1851. = Pedro Zoilo Bayon. = Francisco Rebollo Sevillano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Curiel.

El padron rectificado de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que servirá de tipo á la derrama individual de la Contribucion Territorial del mismo en 1852, se hallará al público en la Sala Capitular, por término de ocho días, á contar desde el en que se reciba el Boletin oficial donde se anuncie, á cuyo sitio podrán concurrir á examinarle los comprendidos de hacer las reclamaciones que estimen conducentes dentro de dicho término, pasado el cual no serán oidos. Curiel 29 de Noviembre de 1851. = El Teniente Alcalde, Dionisio Santos. = Victoriano Gonzalez Rojo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castrillo de Duero.
Esguevillas.
Melgar de abajo.
Pobladura de Sotiedra.
Poza de Gallinas.
Quintanilla de Trigueros,
Rábano.
Santa Eufemia.
Torrecilla de la Torre.
Tiedra.
Urones de Castroponce.

ANUNCIO PARTICULAR.

En el acreditado almacen de D. Mariano Perez Minguez, calle de Santiago núm. 17, hay un gran surtido de sanguijuelas de estanque y extremeñas á precios muy arreglados. Las personas que gusten surtirse por mayor podrán dirigir sus cartas á dicho Señor, el que contestará á cuantos particulares se deseen saber.